

El Monasterio de Santa María de Rioseco

I. ANTECEDENTES

II. FORMACION DEL DOMINIO TERRITORIAL

A) ORIGENES

B) FORMACION DEL DOMINIO

III. FORMACION DEL SENORIO

A) EXENCIONES REALES

B) EXENCIONES PAPALES

I. — ANTECEDENTES

Tradicionalmente se ha interpretado la reforma cisterciense como una reacción a la relajación de Cluny. Hoy este concepto está en revisión. Historiadores especializados en el tema como Othon Ducourneau (1), Guy Valons (2) y Jean Berthold Mahn (3) no aceptan la decadencia cluniacense como causa de la aparición de los cistercienses.

El monopolio religioso de los cluniacenses, que absorbió la casi totalidad espiritual de los siglos X y XI termina a mediados del siglo XII. Se produce en los primeros años de este siglo un cambio de mentalidad en la ordenación de la vida monacal. El tipo de monasterio cluniacense, para quien lo principal era la acción litúrgica y que reservaba el trabajo manual para los siervos, no estaba de acuerdo con la recuperación económica y social que entonces se iniciaba. Se buscaba un nuevo ideal basado en la pobreza, la penitencia y la espiritualidad intensa.

El punto de partida de esta transformación fue la creación en 1108 en Citeaux, cerca de Dijón, de un monasterio reformado, obra emprendida por Roberto de Molesme. El propósito del fundador era simplemente restaurar la pureza original de la regla benedictina. Sus sucesores establecen el hábito blanco y redactan la «Charta Caritatis», regla por la que se regirá la comunidad. Este es el documento fundamental de la organización cisterciense que sufrió varias redacciones de acuerdo con las necesidades que van surgiendo a lo largo de los años.

La primera carta data de 1114 y su contenido esboza los principales preceptos de la Orden: la dirección espiritual de la Orden quedaba reservada al abad de Citeaux; observancia estricta de la regla de San Benito y

(1) DUCOURNEAU. «Les origines cisterciennes». *Revue Mabillon*, XXII (1932).

(2) VALONS. «Le monachisme clunisien des origines au XVème siècle». Paris, 1935.

(3) MAHN. «L'ordre cistercien et son gouvernement». Paris, 1951.

unidad en sus prácticas litúrgicas. Los monasterios serían idénticos en lo espiritual (4).

Este texto revisado y completado en vida de San Esteban fue aprobado por el Papa Calixto II en bula expedida el 19 de diciembre de 1119 y en él se halla una ampliación de la primera Carta de Caridad y se contiene la total organización de la Orden aunque esta Carta, como hemos dicho, sufre sucesivas reformas que no varían sustancialmente su contenido.

En la carta de 1119 hay diversas novedades interesantes:

1.^a Se establece la celebración de un Capítulo General de todos los abades que se reuniría en el Cister el 14 de septiembre con obligatoriedad de asistencia.

2.^a La obligación de los abades de la casa fundadora de una visita anual a los monasterios de su filiación para corregir los desvíos e inspeccionar la observancia de los monjes.

3.^a En materia económica se establecía la autonomía de las distintas abadías con respecto a la casa central. Solamente, en virtud de la caridad fraterna, se establecía que cualquier monasterio de la Orden, que se viera empobrecido, debería ser socorrido por los demás según sus recursos (5).

En la Carta se atacaba duramente la riqueza monástica y la pompa litúrgica de los cluniacenses y se reclamaba la simplicidad. El trabajo manual era revalorizado. Los monjes blancos explotaban directamente sus tierras con ayuda de los hermanos legos, los conversos. Así el trabajo y la plegaria se fusionaban y constituían las ocupaciones esenciales del monje.

En síntesis, la Carta de Caridad establece una centralización en lo espiritual, cuidando la unidad disciplinaria y la observancia de los monasterios, y una descentralización económica al establecer la autonomía de las abadías. En este juego de contrarios reside la causa fundamental de su éxito y expansión.

No obstante un motivo decisivo en la expansión de esta nueva espiritualidad se debió a San Bernardo, una de las personalidades más importantes del siglo XII. Había nacido en el seno de una familia noble de Borgoña y en 1112, cuando tenía 22 años, entró en Cîteaux. Predicó la 2.^a Cruzada, fue consejero de los monarcas, intervino en luchas dialécticas intelectuales y fundó el monasterio de Clairvaux de donde fue abad hasta su muerte (1153).

(4) GUIGNARD, PHILIPPE. «Les monuments primitifs de la règle cistercienne». Dijón, 1878.

(5) LEKAI, L. «Les Moines Blancs. Histoire de l'Ordre Cistercien». Paris, 1957.

La expansión se inició en 1113 cuando una pequeña comunidad de Citeaux se instala en La Ferté debido al gran número de monjes que habían ingresado en el monasterio.

En 1114 se funda el monasterio de Pontigny, en Yonne. En 1115, nueva abadía en Clairvaux al frente de la cual aparece como abad San Bernardo. Se produce un paro momentáneo en las fundaciones, pasado el cual surgen Morimond, La Cour Dieu, Bonnevaux.

En el año 1132 las fundaciones han desbordado prácticamente el territorio francés y comienzan sus filiaciones en otros países.

Así surgen y se expanden los monjes cistercienses y coincide su dispersión con la datación de los primeros documentos que poseemos del monasterio de Santa María de Rioseco.

La aparición de los monjes cistercienses produjo una auténtica revolución, más que nada, por su forma de vida de austeridad y trabajo. Todo ello suponía una clara protesta contra la vida desordenada de las abadías feudales. En un principio no cabe duda de que los cistercienses gozan de una gran libertad, pues rechazan el régimen de diezmos eclesiásticos, revalorizan el trabajo y, sobre todo, bajo ellos se pone fin a la centralización cluniacense: cada monasterio cisterciense es autónomo económicamente (6).

Estos principios se mantienen en tanto la Orden no recibió un trato especial por parte de Reyes y Príncipes, es decir, mientras vivió de su propio esfuerzo. Pero una vez que los cistercienses se vieron favorecidos por multitud de privilegios y por el apoyo decidido de los Papas y enriquecidos por las continuas donaciones —donaciones que no podían rechazar, pues respondían a un sentir religioso de las gentes—, acaban por transformar muchos de sus austeros principios sumergiéndose de lleno en los mismos defectos que adolecían los monjes benedictinos negros.

En el monasterio de Santa María de Rioseco se puede apreciar claramente esta evolución. Veremos cómo a la vez que va formando su dominio va adquiriendo un fuerte poder que le permite no sólo explotar la tierra con el trabajo de los colonos sino vender y comprar tierras y aumentar sus atribuciones en el territorio, generalmente por concesión de los monarcas,

(6) HONTOIRE, CAMILE. «La dévotion au St. Sacrement chez les premiers Cisterciennes. (XII-XIII)».

de tal modo que el dominio territorial se convierte en dominio señorial, con lo que los principios de renovación espiritual que el Císter traía en su origen se abandonan para caer en los mismos vicios que habían criticado (7).

* * *

II. — EL REAL MONASTERIO DE SANTA MARIA DE RIOSECO FORMACION DEL DOMINIO TERRITORIAL Y SUS ORIGENES

A. — ORIGENES Y EMPLAZAMIENTO

El monasterio de Santa María de Rioseco estuvo situado en el valle de Manzanedo, recorrido por el curso alto del Ebro que forma un angosto surco en el roquedal. Existió hasta la desamortización de Mendizábal. Fue abandonado totalmente el año 1835 (8).

Hoy no existen más que ruinas cubiertas de yedra. Las ruinas son modernas y aún más reciente el despojo que va haciendo desaparecer sus sillares. La iglesia sufrió en siglos pasados absurdas reformas. La primitiva era gótica de tres naves y con ventanales góticos en la cabecera que hoy están tabicados. Sobre esta estructura gótica se impuso una decoración barroca en galerías y claustros de la residencia monasterial, con ventanales y arcos del siglo XVII y XVIII.

No queda de su antigua fábrica más que un montón informe de ruinas al lado de las cuales se alzan las casitas de los labradores que cultivan las tierras del viejo monasterio.

En cuanto a los orígenes el monasterio de Rioseco presenta dificultades al fijar la fecha de fundación, no por falta de noticias sino por la confusión de las múltiples existentes que dificultan su interpretación.

Se remontaba la vida religiosa del valle a una época perdida en el olvido. Las noticias históricas documentadas comienzan en 1139 cuando Alfonso VII de Castilla vincula la iglesia de Rioseco al monasterio de Quintanajuar. Declara Alfonso VII al donar a los monjes Quintanajuar «Quintana

(7) Nuestro monasterio, como veremos, al estudiar la formación de su dominio mereció la censura del Capítulo General de la Orden en 1190 por el exceso de compras que realiza para aumentar sus propiedades.

(8) B. OSABA. «Poblados, monasterios y castillos desaparecidos en la provincia de Burgos». Boletín de la Institución Fernán González del Tomo XVII (1966-1967). Pág. 22.

Sueri» que el lugar estuvo durante algún tiempo destruido, lo que no fue obstáculo para que siguiera conservando la amplitud de despoblados términos, que ahora confirma a los monjes, cuyos extremos llegaban a Cernégula (Partido de Sedano), Moradillo de Sedano, Fresno de Nidáguila (granja cerca de Masa) y Quintanilla Sobresierra (Partido de Sedano). A esta donación añade el monasterio de Hoz en el alfoz de Arreba (Norte de Sedano) y los derechos reales en las villas de Hoz, Pradilla y Landraves, en el mismo alfoz, con tierras, viñas, prados, bosques, pastos, ríos y molinos para la sustentación del monasterio y lo concede libre y perpetuamente para el monje Cristóbal y sus herederos en el monasterio.

Textualmente dice así: «EGO ALFONSUS HISPANIAE IMPERATOR UNA CUM UXORE BERENGARIA... DO DEO ET TIBI KRISTOFORO MONACHO ET FRATRIBUS TUIS QUINTANAM SUERII QUEQUOMDAM FUIT DESTRUCTA CUM OMNIBUS TERMINIS SUIS PER CIRCUITUM A TERMINO DE CERNIOGA USQUE AD TERMINUM DE MURADELLO ET DE FREISNO ET DE QUINTANIELLA SUPER SERRAM..... ET PRETEREA DO VOBIS MONASTERIUM DE HOZ QUOD EST SITUM IN ALFOZ DE ARREBIA..... ET QUIDQUID IURIS HABEO IN IPSA VILLA DE FOZ ET DE PRADIELLA E DE LADRAVES IN TERRIS, VINEIS, PRATIS, MEMORIBUS AD SUSTENTATIONEM VESTRAM... (9).

Las primeras noticias que tenemos del monasterio se remontan por tanto al año 1139.

En un privilegio del mismo Emperador del año 1142 dona al mismo monje Cristóbal la iglesia de Quintanajuar. Aquí textualmente afirma:

«EGO ADEPHONSUS GRATIA DEI HISPANIARUM IMPERATOR, OB REMEDIUM ANIMAE MEAE ET PARENTUM MEORUM, TIBI CRISTOPHORO MONACHO, ET SUCESSORIBUS TUIS, IN VITA SANCTA

(9) El cartulario de Santa María de Rioseco ha sido publicado por García y Sáinz de Baranda en el Boletín de la Institución Fernán González con el título: «Fuentes para la Historia de Castilla. El Monasterio Bernardo de Santa María de Rioseco».

a) Comenzó la publicación en los Boletines de 1960, concretamente en el año XXXIX, n.º 153, cuarto trimestre de 1960 y terminó en el primer trimestre de 1967, año XLVI, n.º 158. Primer trimestre de 1967.

Este cartulario nos servirá de base para el estudio de la formación del dominio.

b) La documentación de este monasterio relativa al reinado de Alfonso VII está registrada por Peter Rassow en «DIE URKUNDER KAISER ALFONSO VII VON HISPANNIEN». Hace una crítica acerca de la autenticidad de los documentos. Este documento de donación de Alfonso VII al monje Cristóbal lo considera dudoso. Pág. 443 «DIE URKUNDER.....».

c) El fondo de documentación original se encuentra en el Archivo Histórico Nacional. Rioseco (Clero regular y secular). Carpeta n.º 351.

PERSEVERANTIBUS, DO IN PERPETUUM ECCLESIA SANCTAE MARIAE, QUAE EST DESTRUCTA IN QUINTANA SUARI PER TERMINOS SUOS, UT AEDIFICES ET PLANTES, ET UT MELIUS POTUERIS LABORES, AD HABITATIONEM ET SUSTENTATIONEM TUI ET SOCIORUM MONACHORUM, IBIDEM HABITANTIUM» (10).

El problema de la cronología fundacional de este monasterio es poco claro. Noticias existen, pero no especifican a qué Orden pertenecía el monje Cristóbal a quien Alfonso VII entrega la villa, en aquel tiempo yerma, y unos años más tarde la iglesia que en otro tiempo fue destruida.

En el núcleo fundacional existe ya un territorio: «villa», palabra que debemos identificar con gran propiedad, ya que según Valdeavellano las villas eran propiedades territoriales constituidas por fincas rústicas y una iglesia, los dos elementos esenciales para la implantación de un monasterio.

La interpretación de estas noticias presenta dificultades ya que no conocemos a qué Orden pertenece el monje Cristóbal. Se le llama sencillamente monje, sin atribuirle la categoría de abad o prior que hubiera indicado su pertenencia a los cistercienses o a una comunidad benedictina.

Opinan que allí existió primero una comunidad benedictina Manrique (11) y Mendoza, que le sigue literalmente. Otro grupo formado por G. Sáinz de Baranda (12) y González (13) creen se trata de una comunidad cisterciense desde el primer momento.

La interpretación o sugerencia más moderna sobre el origen de Rioseco ha sido hecha por Alvarez Palenzuela en su tesis doctoral (14) en la que plantea la posibilidad de que tratara de un grupo de eremitas ya que cuando Valbuena afilia a este monasterio existía en él una comunidad religiosa y esto explicaría la rapidez con que la nueva fundación pasa a depender de los cistercienses.

(10) 1.142 Septiembre 4. Alfonso VII concede al monje Cristóbal la iglesia de Santa María de Quintanajuar.

G. S. DE BARANDA, B. I. F. G., n.º 153, pág. 636.

RASSOW, *ibidem*, pág. 437

(11) MANRIQUE. *Anales*. 1151, XI, 10 pág. 197.

(12) G. SÁINZ DE BARANDA. I. H. F. G. Año XXXIX, n.º 153. Cuarto trimestre, 1960. Pág. 331.

(13) GONZÁLEZ, H. Un famoso monasterio cisterciense burgalés olvidado. Santa María de Rioseco. *Cistercium* (1964). Págs. 125-130.

(14) ALVAREZ PALENZUELA, VICENTE ANGEL. Monasterios cistercienses en Castilla, siglos XII-XIII. Publicaciones Universidad de Valladolid. Pág. 122.

Ante esta diversidad de opiniones, nuestra postura es ésta:

El estudio de los documentos y de la personalidad de Alfonso VII nos inclina a pensar que las donaciones de Alfonso VII llevaban implícita la idea de establecer una comunidad cisterciense. Así como su abuelo, Alfonso VI, favoreció la introducción de los cluniacenses en España y fue muy adicto a las reformas de la vecina Francia, en tiempo de Alfonso VII, que es proclamado Emperador en el año 1135, había cambiado la mentalidad respecto a la ordenación de la vida monacal.

El tipo de monasterio cluniacense para quien lo principal era la acción litúrgica y reservaba el trabajo manual para los siervos, no estaba de acuerdo con la recuperación económica y social que entonces se iniciaba y se buscaba un nuevo ideal de vida basado en la pobreza, la penitencia y la espiritualidad intensa. Frente a la opulencia en que vivían los cluniacenses se considera verdaderamente evangélico vivir en la austeridad y la pobreza.

Este cambio, iniciado en Francia y más aún en Borgoña, no podía pasar desapercibido al hijo de Raimundo de Borgoña que se consideraba Emperador de España y aspiraba a dominar las tierras de allende el Pirineo. Lo mismo que en su corte brillaron los trovadores del Midi como Marcabré, pensaría en el establecimiento de la nueva Orden en sus territorios.

Las razones en las que apoyamos esta suposición son:

1.^a En el documento del año 1142 Alfonso VII entrega al monje Cristóbal los términos de Quintanajuar «ut edifices et plantes, et ut melius poteritis labores...» dato que coincide con la norma cisterciense del trabajo para la santificación, y con el deseo del rey de asociar el monasterio a su tarea de repoblación, ya que tanto en el documento de 1139 como en el de 1142 afirma que son términos destruidos.

2.^a A Alfonso VII, que había consolidado su soberanía sobre los restantes reinos peninsulares, pudo interesarle contar con una abadía cisterciense en los páramos burgaleses para crear riqueza y para prestigiar su figura a través de sus relaciones con San Bernardo, personaje importantísimo en el siglo XII, que desde Clairvaux regía la espiritualidad de Europa y ejercía a través de sus cartas una impresionante influencia en los reyes europeos.

3.^a La hermana del Emperador, Doña Sancha, mantuvo correspondencia con San Bernardo y éste sería también un acicate para implantar en Castilla la nueva espiritualidad cisterciense (15).

(15) GONZÁLEZ J. «El reino de Castilla en el reinado de Alfonso VIII». Madrid, 1960, T. I. Pág. 512.

4.^a La iglesia donada está bajo la advocación de Santa María y este dato es denominador común en las fundaciones cistercienses.

A partir de esta fecha de 1142, que podemos denominar etapa fundacional, las noticias sobre la afiliación del monasterio al Císter parecen ser unánimemente aceptadas.

Se barajan varias con escasa variación. Año 1144 (16), 1145 (17), 1147 (18) y año 1148 (19).

En 1149 Alfonso VII amplía los terrenos concedidos al monasterio y hace nueva donación dirigida a los monjes Juan y Martín y a sus compañeros en la que les adjudica Cernégula, donación que vuelve a repetir en 1150 (20).

La ampliación del patrimonio monástico podía responder a mayores y nuevas necesidades de la comunidad, y aunque la donación no especifica que los receptores sean cistercienses, por los datos anteriormente citados y por la expansión que ya tenía en Castilla el Císter, creemos que en este momento la afiliación era definitiva.

Es entre 1147-1148 cuando termina el período fundacional de tanteos y cuando ya están los monjes blancos totalmente establecidos. Carece de sentido ampliar el dominio sin monjes para organizarlo.

TRASLADOS

Santa María de Rioseco fue un monasterio itinerante. Conoció cuatro distintos emplazamientos. Establecido el monasterio en Quintanajuar se inicia el proceso de creación del soporte económico de instalación, a través de donaciones y compras en las proximidades de la ubicación de la villa e iglesia de Quintanajuar, núcleo fundacional de la Orden.

Poco tiempo después, declarado mayor de edad Alfonso VIII, el monasterio recibe sugestivas ofertas de donaciones con la condición de realizar un traslado a la zona de los Montes de Oca. Concede al abad Martín de Quintanajuar y a sus monjes la villa de San Esteban de Tesla y les dice:

(16) YÁÑEZ. Datos para la Historia. Pág. 165. Tomado del tumbo de Valparaíso.

(17) GONZÁLEZ J. «El Reino...». T. I. Pág. 512. Se basa en la tabla de fundaciones del tumbo de Herrera, n.º 1.070.

(18) SERRANO L. El Obispado de Burgos. Pág. 314.

(19) COCHERIL. «L'implantation des abbayes cisterciennes dans la Peninsule Iberique», pág. 562 y GONZÁLEZ J. «El Reino de...». T. I., 512 y pág. 516, donde rectifica la fecha dada anteriormente.

(20) G. SÁINZ DE BARANDA. «El monasterio...», pág. 640.

«ET SI MONASTERIUM VESTRUM SICUT DICITIS IN CASTELLA VETERI MUTAVERITIS SUB IURE IURANDO PROMITTO ME VOBIS DATURUM CASTROS DE FREISNEDO CUM OMNIBUS PERTINENTIS SUIS ET QUICQUID IURIS HABEO IN SEGONCIA ET IN TOTA SU ALFOZ».

El interés de Alfonso VIII para el traslado del monasterio se basa en la necesidad de afianzar las posiciones del monarca en tierras riojanas. Los monasterios eran definitivos para la ocupación de una zona conflictiva por su labor pacífica y de colonización que aseguraba sus conquistas.

Las tierras de la Rioja constituían una zona fronteriza con gran interés para la expansión de Castilla. Habían sido conquistadas por Alfonso VI pero se pierden a la muerte de Sancho IV, y el monarca navarro Sancho VI, aprovechando las luchas entre Castros y Laras, durante la minoría de Alfonso VIII, entra en la Rioja o reino de Nájera apoderándose de Logroño, Entrena, Navarrete, Ausejo, Autol y penetra en Castilla conquistando Grañón, Cerezo, Briviesca e incluso ensancha su reino por el corazón de Castilla.

Sancho VI procuró preparar la defensa de sus dominios en la Rioja. En 1164 dio Fueros a la población de Laguardia y hacía constar en sus documentos su reinado en Pamplona, Estella, Tudela y Logroño.

Cuando en 1170 Alfonso VIII es proclamado mayor de edad comienza la recuperación de estas tierras riojanas y, para cercar a Navarra, el castellano firma en la primavera de 1170 el tratado de Sahagún con Alfonso II de Aragón, que suponía una alianza de los dos monarcas contra todos los demás reyes y príncipes. En realidad contra la expansión de Navarra.

El rey navarro Sancho VI procuraba por todos los medios ensanchar sus posesiones en la Rioja y aprovechando, en el verano de 1172, el ataque de los almohades al monarca de Castilla, devasta las tierras riojanas⁽²¹⁾ obligando a Alfonso VIII a ir a ella para defenderla.

El año 1173 Alfonso VIII realizó una expedición contra los navarros de corto alcance en la que recobra Quel y cerca a Arnedo y Calahorra. En el mes de septiembre de este mismo año organiza otra expedición de mayor alcance y su notario hace constar el éxito positivo de la intervención, diciendo que era cuando D. Alfonso venció al rey de los navarros y llegó a Pamplona.

(21) Núñez de Castro se basa en un documento de la Condesa Aldonza, viuda de D. Lope Diaz de Haro (fundadores del monasterio cisterciense de Cañas) cuyas hijas monjas se pasaron desde Cañas a San Millán en octubre de 1172, a causa de estas guerras.

En la guerra con Navarra el monasterio de Cardaña sufrió considerables daños. Según una referencia local Sancho VI en una expedición llegó hasta cerca del monasterio robando sus ganados y pueblo.

El año 1174 Alfonso VIII y Alfonso II tuvieron una entrevista para acordar una acción conjunta contra Sancho VI. En la primavera y verano de este año castellanos y aragoneses atacan a Sancho VI.

Alfonso II, por la Rioja, llegó al castillo de Milagro (frente a Alfaro) donde en julio despachó un diploma en el que su notario hacía constar que era el mismo día en que el rey aragonés había tomado y destruido el castillo y la villa de Milagro.

Alfonso VIII emprendió viaje por Belorado donde otorgó un valioso privilegio a los vecinos de Nájera que los vincularía más a Castilla. Penetró en Navarra, como el año anterior; venció al rey D. Sancho y le tuvo sitiado en el Castillo de Leguín, durante dos días, hasta que se le escapó sigilosamente de noche.

Su notario, orgulloso, en un documento del 14 de septiembre decía que era el año en que D. Alfonso entró en Navarra, llegando hasta Pamplona y venciendo por segunda vez al monarca de los navarros.

En el verano de 1175 y 1176 se realizan incursiones de los dos Alfonsos en la frontera navarra y en este último año dirigió el rey castellano otra vez una expedición contra el castillo de Leguín, al que tomó.

La caída de Leguín pareció definitiva a Sancho VI. El 25 de agosto de 1176 estando cerca de Logroño, Alfonso VIII y Sancho VI llegaron a un acuerdo: el de poner fin a la contienda sometiendo sus querellas a Enrique II de Inglaterra (22).

Estos problemas explican el deseo acuciante de Alfonso VIII de trasladar el monasterio de Quintanajuar a la zona riojana y por eso insta a los monjes con nuevas donaciones si se trasladan a los Montes de Oca, intentando estabilizar a través de la labor del monasterio las tierras recién conquistadas.

Lo único extraño es que las donaciones prometidas, castillo de Fresnedo y Cigüenza, están situadas muy al norte, a escasos kilómetros de Villarcayo, cuando lo que se pretende es el traslado hacia el sur.

El año 1176 aparece la primera donación al monasterio de San Cipriano Montes de Oca (23) pero los monjes se resisten a trasladarse porque la cues-

(22) GONZÁLEZ J. «El reinado de Alfonso VIII», T. I. Págs. 792-802.

(23) G. SÁINZ DE BARANDA. B. J. F. G. n.º 158 (1960), pág. 358. Esta donación fue hecha por Gonzalo Pérez al Monasterio de S. Cipriano de Montes de Oca.

tión fronteriza no ha sido totalmente resuelta y era peligrosa la instalación en tierras próximas a la frontera navarra.

La cuestión navarra se resuelve a mediados de abril de 1179 mediante una entrevista entre Alfonso VIII y Sancho VI, entre Nájera y Logroño, llegando a firmar un tratado que pone fin a sus querellas y mediante el cual Sancho VI dio al rey de Castilla Logroño, Entrena, Navarrete, Ausejo y Autol.

Alfonso VIII entregó al rey de Navarra: Leguín y Portilla, Alava desde Iciar y Durango, y desde Zuvazarrutia y Badajas hacia Navarra, y desde allí a Oca y desde Oca hacia el sur por el Zadorra hasta el Ebro.

Por ello a pesar de lo interesante de la donación real el abad Martín no accede a realizar el cambio. Serán precisas nuevas presiones y sobre todo el cambio de abad en Quintanajuar para obedecer las indicaciones del monarca.

Las presiones y nuevos intentos de traslado parten de particulares, aunque tras de ellos se encuentra la voluntad del rey y en 1180 se produce una donación doble: Gonzalo Pérez da al abad Romero de Quintanajuar el hospital de San Cipriano Montes de Oca y otras tierras si la comunidad se trasladada a este lugar.

El mismo año los monjes de Quintanajuar reciben 2.400 maravedís e importantes donaciones con la condición de trasladar su monasterio a los Montes de Oca.

Se ve por tanto una insistencia excesiva y los monjes acceden, al fin, a trasladar su monasterio, acción que se realiza en 1184, ya que en 1185 el monasterio compra una heredad en Grañón, lugar poco distante del nuevo emplazamiento.

Al fin Alfonso VIII consigue ver realizado su empeño de asentar un monasterio para el afianzamiento de la nueva frontera con Navarra en las disputadas tierras de la Rioja.

Pero los monjes cistercienses tenían muchas propiedades en el norte de la provincia de Burgos y las normas de la Orden dictaban obligación de formar un dominio territorial próximo a su lugar de residencia, por lo que se desata en los monjes la fiebre de compra de tierra en torno a San Cipriano. Pero el nuevo emplazamiento se encontraba cercano a otros monasterios, como Bujedo y Herrera, y el Capítulo General de los Cistercienses ordenaba el distanciamiento de las fundaciones para evitar choques de intereses y conflictos entre monasterios de la misma Orden y además los usos

del Cister no incluían entre sus actividades la atención a Hospitales de la ruta jacobea y en Montes de Oca tenían que atender el Hospital donado en 1180.

Todas estas circunstancias debieron influir en la idea de trasladarse nuevamente al núcleo de sus posesiones iniciales ya que, desde 1171, se había incrementado el patrimonio de Quintanajuar con el monasterio de Santa María de Rioseco, todo ello en el norte de la provincia de Burgos.

La partida de San Cipriano debió hacerse de una manera oculta porque contrariaba los deseos de Alfonso VIII ya que éste había manifestado su satisfacción por la obediencia de los monjes, ratificando en 1186 la posesión de las propiedades que había prometido si efectuaban el traslado.

En 1195 se efectuaban obras en el hospital y para sufragarlas reciben donaciones. En 1196 y 1198 los abades de San Cipriano aún realizan compras de tierras en este territorio de Montes de Oca, pero el mismo año 1198 Elvira Gómez, por orden del abad de San Cipriano, compra una propiedad de Rioseco y este método, de hacerlo a través de una tercera persona, denota que existe una intención de aumentar los territorios que podían constituir su definitivo emplazamiento y a la vez el deseo de mantener en secreto sus intenciones.

El traslado al que será su lugar definitivo, es decir a Rioseco, obedeció a un plan perfectamente trazado. Los monjes habían ido reuniendo propiedades en torno a este lugar a pesar de estar instalados en San Cipriano de Montes de Oca. A estas ocultas intenciones se une la donación de Gustios Díaz y su esposa Elvira al abad de San Cipriano, llamado Miguel, de una heredad que poseen en Rioseco con la condición de que establezca una abadía en ese lugar. El documento de donación es de 1203. El cambio se realizó al año siguiente ya que en la documentación de 1204 se denomina al abad Miguel como titular de Rioseco y no de San Cipriano.

El traslado fue llevado a cabo secretamente y provocó reacciones por parte del Emperador que no vuelve a ocuparse del Monasterio, y por parte del Capítulo General del Cister que encargó al abad de Morimond, casa madre de nuestro Monasterio, que investigase personalmente las razones del cambio y la situación de la nueva comunidad. El traslado sin previo aviso a las jerarquías era una falta grave. Este desacato tuvo su castigo y el abad Miguel fue depuesto por su desobediencia ya que a partir de 1207, fecha en que se hizo la inspección, figura como abad de Rioseco un monje llamado

Pedro. El nuevo asentamiento debió ser juzgado conveniente y no se verifica rectificación (24).

El lugar elegido, que tenía por base la donación de un Monasterio de particulares cedido a Quintanajuar, estaba emplazado en un territorio demasiado bajo, de forma que un riachuelo que corría próximo al Monasterio se desbordó. Hay noticia de una importante inundación el año 1216 y los destrozos debieron ser cuantiosos. Fernando III para compensar la catástrofe concede a los monjes una serie de privilegios. Esta emergencia les induce nuevamente a buscar, en un lugar próximo, la zona elevada que les pusiera al abrigo de posibles desbordamientos. Los monjes en esta ocasión, aleccionados por la sanción impuesta anteriormente, solicitaron el permiso del Capítulo y ante su consentimiento se establecieron en el territorio que garantizaba la seguridad frente a las crecidas del arroyuelo.

Sintetizando:

— Este Monasterio peregrino fue fundado por Alfonso VII en Quintanajuar y permaneció allí hasta 1184.

— A petición de Alfonso VIII se traslada a San Cipriano de Montes de Oca. La permanencia en estos predios fue solamente de veinte años.

— El año 1204 se desplaza al que será su asiento definitivo: Rioseco. Aquí realizarán los monjes un pequeño cambio para soslayar las devastaciones de un arroyuelo de régimen torrencial. Se hizo éste el año 1236.

— Desde 1236 hasta la desamortización permanecieron los monjes en el que fue su lugar definitivo.

* * *

B. — FORMACION DEL DOMINIO DEL MONASTERIO DE STA. MARIA DE RIOSECO

Siguiendo el cartulario publicado por D. Julián García y Sáinz de Baranda en el Boletín de la Institución de la Academia Burgense de Letras y Bellas Artes, vamos a estudiar la formación de este complejo dominio.

Seleccionaremos dentro de la documentación los hitos más importantes de su historia económica que resulta muy complicada a causa de los diversos lugares donde se asienta la comunidad.

(24) CANIVEZ. Statuta. I. 202-17. Tomo I. Pág. 278.

A estos efectos hay que tener en cuenta un factor positivo, dentro de la normativa de la Orden, y es que ésta estipulaba en sus reglamentos que las abadías cistercienses habían de autoabastecerse, es decir, que económicamente eran autónomas, razón por la cual los monjes bernardos al cambiar de lugar pretendieron formar un dominio agrupado en el que pudieran recolectar lo necesario para su sustento. Solamente exceptuaban los estatutos de los bernardos este principio, cuando una abadía se encontraba en condiciones precarias de su abastecimiento y permitían que el resto de sus hermanos en religión pudieran proporcionarles ayuda para el mantenimiento.

Pero también se observa en el cartulario un aspecto negativo y éste radica en que el Monasterio de Rioseco es, juntamente con el Monasterio de San Pedro de Gumiel, el Monasterio español cisterciense que realiza mayor número de compraventas e intercambios, lo que contradecía el espíritu de austeridad y pobreza, hasta el extremo de que se dictaminó que los monasterios por ellos habitados no habían de poseer más que las tierras necesarias para el sustento de la comunidad.

Fue tan llamativa esta ambición de compras y se excedieron de tal manera los titulares de Rioseco que el Capítulo General les hizo una amonestación e incluso decretó un castigo, ante las noticias de sus innumerables compraventas. Y también recibieron dura reprimenda por la desobediencia del abad al no acudir, según estaba determinado, a la reunión anual del Capítulo que tenía lugar en Francia normalmente (25).

Hay que considerar como justificación de esta política económica y en favor de esta actividad excepcional en los monasterios del Cister, que generalmente fueron creados por donaciones reales, y aunque el origen de nuestro monasterio tuvo su fundamento en el legado territorial de Alfonso VII, hubo de trasladarse en tiempo de Alfonso VIII, y su táctica fue en cada uno de sus establecimientos, redondear el coto monasterial. Además de las donaciones reales hay donaciones particulares de fieles y como las propiedades monacales eran inamovibles, según certifican ciertas donaciones que se hacen en pro de enterramiento u oraciones, se constituye un dominio disperso con tres núcleos fundamentales: *Quintanajuar*, *San Cipriano Montes de Oca* y *Rioseco*, que responden a los sucesivos cambios de emplazamiento.

Las primeras noticias que poseemos sobre este desconcertante monasterio son tres donaciones de Alfonso VII que forman el núcleo inicial y que son interesantes para las posibles interpretaciones de su cronología.

(25) GANIVEZ, J. «Statuta Capitulum Generalium Ordinis Cisterciensis» (años 1189-93). Louvain, 1933.

Año 1139.—

Alfonso VII el 4 de septiembre, en Burgos, dona al monje Cristóbal la villa de Quintanajuar, le señala términos y concede también el monasterio de Hoz y cuanto posee en Hoz, Pradilla y Landraves (26).

Año 1140.—

Alfonso VII el 12 de noviembre da a Diego la alberguería de Valdeañeca y especifica en el documento que había pertenecido a Diego Rodríguez (27).

Año 1142.—

Alfonso VII el 4 de septiembre da al mismo monje Cristóbal la iglesia de Sta. María de Quintanajuar (28).

Ya en estas donaciones hay que observar dos puntos claves: 1.º Coto territorial de Quintanajuar (lugar del partido de Sedano), y 2.º Iglesia de Sta. María de Quintanajuar. Alfonso VII, por tanto, en esta primera instalación de monjes, que no especifica a qué Orden pertenecen, les ha concedido la iglesia y las propiedades para que se establezca de manera definitiva la comunidad. Es más, dice, esta iglesia «quae est destructa»; luego anteriormente hubo allí algún cenobio pero en este momento no existía.

¿Quién era este monje Cristóbal, al que Alfonso VII establece en Quintanajuar? Un enigma, porque documentalmente explicita que se da este término «tibi Christophoro monacho, et successoribus tuis in vita sancta perseverantibus» y no especifica a qué regla pertenece, pero en 1142 ya se había proclamado Emperador de España Alfonso VII, lo hizo en 1135, y en este momento su imperio se proyectaba a tierras de allende los Pirineos ya que su primo Alfonso Jordán estuvo presente en la Coronación y la «Crónica de Alfonso VII» explica cómo su idea imperial se concebía hasta el Ródano porque su esposa Berenguela, hermana de R. Berenguer IV, tenía íntima conexión con los señores del sur de Francia por los intereses del reino de Aragón en Provenza y porque la Castilla Imperial aspiraba a extenderse por el sur de la Francia feudal.

Sabemos, por otra parte, que Alfonso VII el Emperador, primer monarca de la dinastía de Borgoña llama a España en 1137 a los hijos de

(26) G. S. DE BARAN A. «El Monasterio...», B. I. F. G., núm. 156, pág. 636. Aquí la palabra «villa» hemos de interpretarla como propiedad territorial perteneciente al monarca y formada por fincas rústicas. (Valdeavellano).

(27) G. S. DE BARANDA. «El Minasterio...», núm. 156, pág. 638.

(28) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 156, pág. 637.

San Bernardo, oriundos de Claraval, y que las abadías españolas, aunque filiales de las francesas, tuvieron autonomía y poco a poco fueron nacionalizándose por completo.

Por otra parte Chueca Goitia⁽²⁹⁾ al estudiar el estilo cisterciense en arquitectura afirma que ya en 1135 se funda la iglesia de Osera de características pregóticas, típicas del Císter, y afirma que en 1137 Alfonso VII llama, ya definitivamente, para su instalación en sus fundaciones religiosas, a los cistercienses.

Todos estos datos nos inducen a pensar, según una aproximación interpretativa, que el monje Cristóbal recibe la donación para establecer un monasterio del Císter, ya que coincide con la política de San Bernardo de que fueran oriundos del país los que rigieran las nuevas fundaciones y además sabemos que San Bernardo estaba vinculado epistolarmente con miembros de la familia real. No es posible por tanto que el monasterio todavía llamado de Quintanajuar, aunque le llamaremos definitivamente de Rioseco, pasara por una etapa distinta de la cisterciense, aunque anteriormente hubiese en estos lugares otras órdenes o almas dedicadas a la vida de santidad.

A pesar de esta interpretación hemos de consignar la hipótesis contraria mantenida por un especialista en el tema, Alvarez Palenzuela, que en su magnífica tesis doctoral afirma textualmente⁽³⁰⁾ al fijar la cronología fundacional del Monasterio de Rioseco, lo siguiente:

«Podemos partir de dos premisas que nos parecen indiscutibles. El monasterio, al igual que otros muchos, conoce una primera etapa en que no pertenece al Císter pero posiblemente se trata de benedictinos.

El segundo hecho cierto es que de la afiliación de este monasterio se encargó el de Valbuena, lo que nos proporciona la certeza de que no pudo pertenecer al Císter antes de la fundación del monasterio vallisoletano (fundado en 1143)».

A pesar de lo respetable de esta interpretación respecto a los orígenes de Rioseco ponemos los siguientes reparos a las anteriores afirmaciones:

a) El hecho de que perteneciera a los benedictinos, como dice Alvarez Palenzuela, es posible porque en realidad los cistercienses adoptaron la regla de San Benito, pero si por benedictinos entendemos monjes cluniacenses,

(29) CHUECA, F. H.^a de la Arquitectura Española. Edad Antigua y Media, en la pág. 289. Madrid, 1965.

(30) ALVAREZ PALENZUELA, V. A. Monasterios Cistercienses en Castilla (siglos XII-XIII). Publicaciones Universidad de Valladolid.

nos parece que en esta época Alfonso VII, espíritu renovador y seguidor de las modas francesas, no donaría al monje Cristóbal sus tierras para instaurar una regla ya desfasada y, por tanto, poco novedosa.

b) Es más, otro gran medievalista, J. González ⁽³¹⁾ dice que el monasterio de Rioseco fue fundado en 1144 a la vez que el de Valbuena y Cántavos. Aunque este mismo autor afirma páginas más adelante que el monasterio de Rioseco se funda en 1148 ⁽³²⁾. De todas formas si la fecha de fundación oscila entre los años 1144-1148 hay que pensar que las donaciones de 1139 y 1142 fueran para un monasterio cisterciense aunque en la documentación no aparezca la denominación de monjes cistercienses hasta el tiempo de Alfonso VIII.

c) Respecto a la afiliación del Monasterio a Valbuena, sabemos que este monasterio tuvo conflictos al iniciar su andadura. También Julio González afirma de Valbuena que es una de las fundaciones más antiguas hecha el 15 de febrero de 1144 por Estefanía Armengol, pero problemas de jurisdicción en el obispado de Palencia retrasaron el establecimiento de la comunidad en estos pagos vallisoletanos.

Los Papas, que benefician a esta Orden sumamente prestigiada, prohíben a los obispos de las diócesis, donde se asentaran los monasterios, intervenir en los asuntos propios de los mismos. Pero hasta que se estipulan los decretos papales que declaran esta exención el Obispo entra en conflicto con los monjes que iban a llevar a cabo su establecimiento en Valbuena y no se resuelve la cuestión hasta 1151 fecha en la que el monasterio se emancipa de la tutela del obispo de Palencia y pasó a depender de la abadía de Berdona, perteneciente a Morimond.

En la solución de este conflicto intervino directamente San Bernardo con gran habilidad diplomática. Es en esta fecha de 1151 cuando se procedió a la fundación definitiva al renunciar el obispo de Palencia a su jurisdicción sobre Valbuena.

Lo anteriormente explicado parece indicar que los monjes de Valbuena se refugiaron en Rioseco, al encontrar ya algunos monjes establecidos con las recientes donaciones de Alfonso VII, aunque los documentos no especifiquen nada al respecto.

(31) GONZÁLEZ J. «El reino de Alfonso VIII». Tomo I, pág. 512.

(32) GONZÁLEZ J. «El reino de Alfonso VIII». Tomo I, pág. 516. Se basa en la tabla de fundaciones. A. H. N. Tombo de Herrera.

Por tanto en los documentos de 1139 y 1142 se cimenta un coto monasterial en torno a Quintanajuar, pero debido a las tierras, más bien pobres, del páramo de Masa, les da otras más fértiles regadas por el Ebro. La puesta en marcha de estos predios y el conocimiento de los rendimientos agrícolas de unas y otras determinaron, pasados los años, la elección de éstas últimas para el asentamiento definitivo del monasterio de Rioseco.

Hay en estas tres donaciones que hemos denominado fundacionales, intercalada entre las dos anteriores en el cartulario, porque pertenece al año 1140, una en la que Alfonso VII dona a Diego la alberguería de Valdemuñeca (en los Montes de Oca) (33). El hecho de que los abades de Rioseco recojan este documento en su cartulario indica el interés que tenían en demostrar que su benefactor al cederles tierras para su establecimiento se preocupaba de otras obras de caridad ya existentes desde la época de las peregrinaciones a Compostela y que al pedirles su traslado en tiempo de Alfonso VIII a estos pagos de Montes de Oca ellos seguían la obligación de atender las directrices señaladas por sus protectores. También se percibe la justificación de su política económica en Montes de Oca.

Estas alberguerías existían desde tiempos antiguos y se establecieron para pobres y peregrinos en Castilla, con preferencia en los pasos o caminos más concurridos. En el camino de Santiago fueron muy numerosas. Los monarcas extendieron su amparo a las alberguerías fundadas por particulares y posteriormente estos particulares las ceden a instituciones religiosas. Trayectoria seguida por la de Valdemuñeca donada por el rey a un particular y que pasará luego al Monasterio de San Cipriano regido por bernardos.

Año 1150.—

Alfonso VII dona a un nuevo abad, Martín, lo que le pertenece en Quintanajuar y lo que posee en Monte Espinoso (34). (Granja situada en el término de Hontomín y Cernégula, hoy denominada «Las Cabañuelas»).

Realizadas estas donaciones de Alfonso VII (1126-1157) existe un lapso de tiempo muy largo sin noticia alguna en la documentación del monasterio.

Tras el breve reinado de Sancho III (1157-1158) hereda el trono su hijo Alfonso VIII (1158-1214) pero su minoría se vio alterada por las luchas de Castros y Laras y en este período no existe ninguna actividad económica en el monasterio.

(33) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 156, pág. 470.

(34) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 156, pág. 639.

Proclamado mayor de edad Alfonso VIII el día 11 de noviembre de 1169, a los 14 años, comienza una carrera febril de adquisiciones territoriales que aumentan extraordinariamente el dominio monasterial. Se producen donaciones reales y particulares y, sobre todo, comienza el hecho extraño en los monasterios cistercienses, de compraventas e intercambios. Hasta ahora solamente contaba Rioseco con las donaciones de Alfonso VII.

Año 1170 (se reanuda la actividad económica).—

— De particulares, recibe 2 donaciones: una en Quintanajuar consistente en una tierra, una viña y una haza y otra de unas heredades en el mismo lugar.

Realiza una *compra*: el abad Martín adquiere de García de Cigüenza un herrén (tierra de pastos) en Rioseco. Es la primera vez que aparece la denominación de este término, que dará nombre al monasterio en la documentación (35).

— De Alfonso VIII, dos *donaciones*: el monarca dona al monasterio la villa de Ocina y San Esteban de Tesla (36).

Los documentos nos sitúan las heredades. El primero dice:

«Ego Adefonsus..... dono e concedo Deo e monasterio Beate Marie de Rivo Seco e vobis Domino Martino de Quintana Suar..... villam que Ocina (37) vocatur, in alfoz de Redera sita.....».

En este documento hay un caso chocante y es que da al abad Martín de Quintanajuar la villa de Ocina pero la denominación del monasterio es de Rioseco cuando aun este monasterio, como veremos más adelante, pertenecía a propiedad particular. El hecho puede explicarse porque el Rey conocía la política eclesiástica de que los particulares no regentaban monasterios cuando ya existían gran número de regulares encuadrados en la expansiva orden cisterciense. (La donación de Rioseco se hizo al año siguiente).

El segundo documento consigna la donación de San Esteban de Tesla «inter Valle e Quintana situm» (38).

El nuevo benafactor del monasterio, Alfonso VIII, introduce una novedad y es el desplazamiento de las donaciones hacia las fértiles y bien regadas tierras del Ebro. Ello podía obedecer a indicaciones del abad Martín

(35) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 157 pág. 746-47-48.

(36) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 157, pág. 746-47-48.

(37) Ocina, en el desfiladero de los Ocinos (Partido de Villarcayo).

(38) Es Valdelacuesta (Partido de Villarcayo. Sobre el fondo de los Montes de Valdivielso).

que por la experiencia de sus predecesores conocía la importancia de las adquisiciones territoriales en estas parcelas abrigadas del norte de Burgos y no en los desolados parajes del páramo de Quintanajuar. Por todo ello parece que el monasterio tiene más interés en el norte y los Reyes pretenden compensar las donaciones pobres con parcelas junto al Ebro, a pesar de que el Capítulo General aconsejaba que las granjas de los monasterios no estuvieran muy distantes del lugar central de su territorio principal. Aconsejaban una distancia de dos leguas (aproximadamente 10 kms.) para que los monjes no pernoctaran en sus inspecciones fuera del monasterio, y estas tierras de Ocina y San Esteban de Tesla (39) se encontraban a 18 ó 20 kms. de sus primeras propiedades.

Año 1171.—

Este año es muy importante para la constitución de este monasterio peregrino que tomará definitivamente el nombre de Santa María de Rioseco. Por la importancia de esta donación vamos a transcribir parte del documento:

«NOS OMNES FILII DE MARTINO MARTINI DE VIZOZES (40)...
 CONCEDIMUS DEO ET MONACHIS CISTERCIENSIS SCILICET VOBIS
 MARTINO, GRATIA DEI ABBATI DE QUINTANA SUAR... PROPIUM
 MONASTERIUM NOSTRUM QUOD VOCITANT SANCTA MARIA DE
 RIVO SICCO... (41).

Era muy frecuente que una familia que ejercía su tutela sobre un monasterio renunciara a favor de una Orden religiosa su patronato, según exigían las normas cistercienses, para asegurar la continuidad del mismo. Vinculada la iglesia de Sta. María de Rioseco al Monasterio de Quintanajuar queda ya establecida la propiedad del lugar donde se establecerá el monasterio al transcurrir los años.

En este documento se cita por primera vez a los monjes como CISTERCIENSES, y se dona al abad Martín de Quintanajuar. Le ofrecen el monasterio, como dicen textualmente los donantes, «para que en vida ayudemos al bien y después seamos allí enterrados». Esta donación se encuentra inserta en la problemática de la libre elección de sepultura, que en el siglo XII se ve favorecida por la Orden del Císter frente a la pretensión de los Obispos de que los fieles fueran enterrados en iglesias parroquiales, ya que

(39) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 157, pág. 747. (Año 1961).

(40) Bisjueces (a dos kilómetros de Incinillas).

(41) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 153, pág. 338 (1960) y 157, pág. 749 (1961).

según argumentaban los Obispos el clero secular había dispensado asistencia a sus feligreses y, ya difuntos, seguiría rogando y ofreciendo sufragios por ellos mediante la disposición de bienes en favor del alma, hechas al lugar de enterramiento (42).

Además, en el reino castellano-leonés, varios concilios del primer tercio del siglo XII multiplicaron sus esfuerzos para la emancipación de las iglesias del poder de los laicos de acuerdo con las directrices del pontificado post-gregoriano.

Antes de terminar el siglo, otro concilio catalán, el de Lérida de 1173, presidido por el legado Jacinto —el futuro Celestino III— prohibía a los laicos la tenencia de iglesias. No se podía celebrar ningún servicio divino en éstas mientras no hubieran sido totalmente entregadas al obispo o a una Orden regular (43).

Por todo ello el monasterio familiar de Rioseco siguiendo las normas impuestas por la Iglesia se incorpora a la abadía de Quintanajuar.

Año 1173.—

Reciben los monjes tierras de particulares en Quintanaortuño y en Quintanajuar en 1173. Sus propiedades se dispersan cada vez más por todo el territorio burgalés (44).

Año 1175.—

A partir de este año el monasterio comienza a recibir propuestas de traslado y se harán reiterativas. El año 1175 Alfonso VIII dona al abad Martín de Quintanajuar y a sus monjes gran cantidad de tierras con la condición de que se trasladen a las tierras del S. E. de Burgos para afianzar la posición de Castilla frente a las discutidas tierras navarras. Dice en su documento Alfonso VIII: «Et si monasterium vestrum sicut dicitis in Castela Vetera mutaveritis, sub iure iurando promitto me vobis daturum castro de Freisnedo (45) cum omnibus pertinentiis suis, et quicquid iuris habeo in Seguncia et in tota su alfoz» (46).

(42) ORLANDIS, J. «La Iglesia en la España visigótica y medieval». Fd. Universidad de Navarra, Pamplona, 1976, pág. 285.

(43) ORLANDIS. Obra citada, pág. 331.

(44) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 157, pág. 750-51.

(45) Fresnedo y Cigüenza se encuentran al N. de la provincia de Burgos, a pocos kms. de Villarcayo y es extraño que se ofrezcan tierras en esta zona cuando el rey pretende se trasladen a Montes de Oca. Posiblemente era para lograr la aquiescencia de los monjes, resistentes a esta insinuación de cambio de lugar.

(46) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 158, pág. 55, año 1962.

Los monjes y el abad Martín no aceptan la indicación del monarca y siguen ampliando su dominio en tierras aledañas al monasterio. Posiblemente había, por parte de la comunidad, temor de trasladarse a una zona disputada por el monarca castellano Alfonso VIII y el rey navarro.

Año 1180.—

Las presiones reales siguen actuando y se hacen en este año a través de particulares, tras de las cuales se adivina la voluntad real.

Gonzalo Pérez y su mujer dan al abad Romero de Quintanajuar el Hospital de S. Cipriano Montes de Oca, villa Mezquina (granja situada cerca de Villafranca de Montes de Oca), la alberguería de Cernégula, heredades de Covasant y de Quintanaferuz (cerca de Sedano) con la condición de que establezcan allí una abadía y se trasladen a ella (47).

Esta oferta era tentadora por la importancia de la donación y porque en el monasterio había cambiado la dignidad abacial y por tanto los criterios directivos. También por el interés de esta donación la transcribimos: «Donamus iam dicto ospitalem Sancti Cipriani...

Haec omnia damus Deo et ordine cisterciensi et abbati Romero de Quintanaxuar, et suis conventus, mutent se ad predictum locum Sancti Cipriani, et faciant ibi caput abbadie in perpetuum, eas supradictas hereditates divissit abbas Romerus cum conventu suo...».

El mismo día Diego Jiménez, Señor de Cameros, da a los monjes de Quintanajuar y al mismo abad Romero villa Mejana (granja cerca de Uruñuela), Huércanos y Uruñuela, también con la condición de que se trasladen a los Montes de Oca y una importante cantidad en dinero, 2.400 maravedís, y ocho moros con la condición de verificar el traslado (48).

Estas importantes ofertas más las prometidas por el monarca deciden al fin al abad Romero a trasladarse a San Cipriano Montes de Oca (49). De

(47) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 153, pág. 358, año 1960.

(48) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 158, pág. 59 (1962).

(49) LÓPEZ MATA. «El monasterio de Sta. María de Rioseco». B.I.F.G. n.º 113 (1950). El Monasterio de San Cipriano de Montes de Oca pertenecía a la familia de los López de Haro y su situación la precisa un documento de 1168:

«Ego comes Lupus... concedo vobis domno Sancio Diaz... illas duas partes quos ego habeo in illo monasterio quod vocatur Sanctum Ciprianum et in illa villa Mezquina que coniuncta est illi monasterio...

Illud monasterium cum ipsa villa supradicta est situm in fine montis qui vocatur hochá iusta extrata publica inter istas villas scilicet Arlanzón ex una parte valle fontes ex parte id illa villa Morico... ex parte alia villam que vocatur villa Asur e monasterium ex parte Orientis de Ortega».

Los lugares lindantes con S. Cipriano corresponden a Arlanzón, ruinas de Valdefuentes (carretera Villafranca Montes de Oca), Santovenia y San Juan de Ortega. La llamada Villamezquina desapareció. Ocupaba el emplazamiento de la venta llamada Villamorico.

esta manera aunque el afianzamiento de fronteras era muy importante para Alfonso VIII, y por ello presiona a los monjes para establecerse en Montes de Oca, la cuestión entre él y Sancho VI, se había resuelto en 1179, pero seguía siendo de interés del monarca la labor colonizadora de un monasterio en las tierras conquistadas para asegurar definitivamente su autoridad en tierras apetecidas por Navarra. Además, de esta manera, se podía cubrir el vacío dejado por los benedictinos al abandonar el cenobio situado en una zona crucera del Camino de Santiago y dejado como dice el P. Manrique «expuesto a los seglares», que regentaron varios hospitales en la zona riojana y burgalesa de la ruta jacobea. Los había en Calahorra, Navarrete, Azofra y Sto. Domingo. En la Bureba Alfonso VIII dio a la catedral burgalesa el hospital e iglesia de Belén, de Belorado (1171). El monasterio de Quintanajuar recibió el Hospital de S. Cipriano Montes de Oca muy conocido por los peregrinos.

La oferta era tentadora pero la regencia de un hospital y alberguería no era misión específica de los cirtercienses y la zona era poco segura por la proximidad a tierras recién conquistadas a Navarra que podían ser reinvidicadas.

Por ello el establecimiento en este nuevo lugar presentaba inconvenientes y se resistían a tomar la decisión. Será preciso una renovación de abad como jerarquía superior del monasterio para que al fin cambie la mentalidad frente a este asunto.

Año 1184.—

En este año se verifica, al fin, el traslado y la noticia la consigna un documento en el que D.^{na} Guisolda dona al abad Martín de San Cipriano de Montes de Oca, un huerto en Burgos (50). Este documento atestigua algo muy importante: que ha habido cambio de abad. Al denominado Romero en transacciones anteriores y que figura como titular de la abadía de Quintanajuar sucede el abad Martín que lo es de San Cipriano de Montes de Oca y con él un cambio de política.

Establecidos en el nuevo emplazamiento, otra vez, el monasterio va a comenzar a adquirir propiedades en su entorno como lo atestigua la compra de heredades en Grañón (51).

A partir de este momento los monjes comienzan una etapa de compras en tierras riojanas que no especificamos pero que manifiestan la clara voluntad del abad de S. Cipriano de compensar la esterilidad de las tierras de

(50) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 158, pág. 60 (1962).

(51) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 158, pág. 62 (1962).

Montes de Oca con las fértiles de Huércanos, Uruñuela, Grañón, enclavadas en las recién conquistadas aldeas que habían pertenecido al rey de Navarra.

El P. Manrique, cronista de la Orden, consigna en sus Anales que el cambio disgustó a Alfonso VIII. Noticia extraña; posiblemente fuera debido este enojo a que no lo hicieron en el momento indicado por el rey, pero a pesar del juicio del P. Manrique es indudable que el monarca seguía manteniendo su interés por el establecimiento de los cistercienses en las proximidades de Villafranca de Montes de Oca como lo atestigua el siguiente privilegio:

Año 1186.—

Alfonso VIII da un privilegio (52) en Soria en el que confirma todas las posesiones concedidas por su abuelo Alfonso VII el Emperador, a los sucesores y predecesores de Quintanajuar, cumpliendo la promesa que les hizo si se llevaba a cabo el traslado.

CONFIRMA Cernégula
 Monasterio de Hoz
 Pradilla
 Landraves
 Cernogam
 Quintana Mayor (L. Mata lo sitúa en Quintanaloma)
 San Vicente de Monte Elón (en Asturias)
 Monte Espinoso (entre Quintanajuar y Hontomín). (L. Mata)
 Villa Ocina
 San Félix y la casa de Valdemera (a orillas del Ebro en el antiguo alfoz de Tedeja, castillo en el desfiladero del Ebro, cerca de Trespaderne). (L. Mata)
 San Esteban de Tesla (entre Valle y Quintana)

| | | | | |
|-----------|---|---|---|--------------------------|
| Sernas de | } | Villarcayo Horna Cubillos San Miguel San Andrés de Villanueva Casillas | } | Lugares de Villarcayo |
|-----------|---|---|---|--------------------------|

Rosío

Año 1187.—

Después de confirmar, en el privilegio anteriormente consignado, las antiguas donaciones extiende un nuevo privilegio fechado en Burgos el 26 de mayo de 1187 en el que exime a los monjes de 350 excusados de renta en metálico por sus posesiones territoriales, así como de fonsado y todo otro

(52) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 158, pág. 65 (1962).

tributo. Añade a estas concesiones la donación de 60 almudes de sal en las salinas de Rosío (53).

Corroboración de la satisfacción de Alfonso VIII por la obediencia de los cistercienses en seguir sus indicaciones, el siguiente documento dado unos años más tarde.

Año 1189.—

Privilegio dado en Carrión (54) por Alfonso VIII en el que recibe bajo su defensa y protección el Monasterio de S. Cipriano Montes de Oca situado en el lugar que en la antigüedad se llama Villa Mezquina. Lo concede a la Orden cisterciense para que lo posea y habite a perpetuidad con:

— su Hospital, situado junto al Camino de Santiago con todas las heredades, granjas y posesiones que hoy tiene y cuyos nombres relata (son las tierras de su antiguo emplazamiento en Quintanajuar).

Después enumera las nuevas adquisiciones:

Pertenencias de los molinos de Villa Arlanzón

Granja de Huércanos, con el dominio que pertenece al rey y con los collazos que allí había

Villa de Uruñuela

Heredad de Oiaflor

Heredad de Quintanaferuz

Casa en Castil de Lences

Casa en Quintana Bureba

Iglesia de Sta. María de Río seco

Huerto en el Barrio Vega.

Lo concede todo a perpetuidad y se ve claramente la voluntad del rey de que el monasterio de S. Cipriano se adentre en tierras riojanas confirmando Huércanos y Uruñuela a pocos kilómetros de Nájera, antigua corte de Navarra.

A pesar de la extensión de sus propiedades el monasterio sigue invirtiendo fuertes cantidades en este nuevo emplazamiento y estas compras eran posibles debido a su potencia económica (hay que tener presente la donación de 2.400 maravedís en el año 1180) aunque esto atentaba contra el espíritu de la Orden que limitaba el disfrute abusivo de riquezas.

El Capítulo General tuvo noticia de esta situación y en el celebrado el año 1190 se ocupa de limitar las compras excesivas, dando normas de actuación muy rigurosas: se prohíbe la compra de tierras cuando el mo-

(53) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 159, pág. 231.

(54) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 159, pág. 321 (1962).

nasterio tenga medios suficientes para alimentar a una comunidad de 30 monjes (55).

Al año siguiente, en el Capítulo General de 1191, se dirige en uno de sus estatutos directamente al abad de S. Cipriano por incumplimiento de las órdenes e incluso se envía a dos abades dependientes de Morimond, los de Scala Dei y Boulbonne que investiguen diligentemente y castiguen por desobediencia (56) a los claustrales del monasterio.

No sabemos cual fue la infracción del abad pero es muy significativo que no acudiera el titular de S. Cipriano este año al Capítulo. Dadas las limitaciones de riqueza señaladas el año anterior, el abad temía ser sancionado porque había continuado su política de compras y por tanto había infringido las normas capitulares, supremo órgano directivo del Císter.

Esta postura del Capítulo General limita de momento las compras realizadas por el monasterio de S. Cipriano. En el plazo de cuatro años solamente adquiere unas tierras en Villamorico.

Parecía que los monjes se iban a asentar definitivamente en este lugar, a juzgar por las inversiones realizadas en estos pagos aledaños a S. Cipriano, pero si esta idea existió fue pasajera.

Año 1198.—

El cartulario sorprende por el cambio de prisma. Las inversiones giran en dirección contraria a su lugar de establecimiento. Se verifica por mandato del abad Martín de S. Cipriano una compra en Rioseco que a juzgar por su valor —300 maravedís— fue de gran importancia (57). Parece que a partir de este momento se piensa en realizar un traslado hacia el norte donde los monjes contaban desde su fundación con importantes propiedades. Este cambio de actitud coincide con el cambio de abad; el año 1198 es nombrado abad Martín en lugar del abad Antonio de documentos anteriores. Sin embargo las compras continúan, bajo su jefatura, también en Villamorico. Por tanto hay un interés ambiguo hacia el norte, que revela oscuras intenciones en esta zona, y hacia las proximidades de S. Cipriano en el sur.

Siglo XIII.—

En el siglo XIII y concretamente en 1203 hay dos donaciones dirigidas al abad Miguel de S. Cipriano instándole a regresar al antiguo emplazamiento de Rioseco.

(55) MANRIQUE. Anales... III, 1190, VII, 12, pág. 244.

(56) CANIVEZ, Statuta... 1191-35. Tomo I, pág. 140.

(57) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 160, pág. 507 (1963).

La primera hecha por Gustios Díaz y su esposa Elvira que entregan su heredad en Rioseco y la granja de Covasant, pero que en el documento de donación especifican: «Si quis vero sibi abaciam facere volueritis hereditatem illam, quem ante vos habitatis, et nos in presente vobis damus in jure hereditario... (58).

La segunda donación corresponde a Diego Gómez que entrega al mismo abad su heredad en Rioseco insistiendo en que la concede con el requisito de que establezcan allí una abadía de la Orden (59).

Las dos donaciones van dirigidas al abad MIGUEL de SAN CIPRIANO.

Las causas determinantes del traslado fueron varias:

1.^a El cambio debía ser apetecido por la comunidad y por los fieles del norte de la provincia. Hemos visto cómo el traslado a S. Cipriano de Montes de Oca se hizo por presión real y con poco deseo de los monjes. Si a esto se añade la dureza del clima y la falta de agua, elemento indispensable en la vida de los cistercienses, que buscaban para sus establecimientos soledad, humedad, y frente a lo que se ha afirmado frecuentemente que preferían tierras pobres, es evidente que deseaban tierras fértiles, son causas influyentes que les decidieron, ante tan tentadoras donaciones, condicionadas a su traslado, a realizarlo.

2.^a Otra causa que pudo influir para abandonar los Montes de Oca sería la norma del Cister determinando un distanciamiento prudencial entre sus abadías para evitar litigios entre los observantes de la misma regla y el monasterio de San Cipriano estaba próximo a monasterios famosos, como Bujedo y Herrera. En cambio en el norte de la provincia no existía tal acumulación de monasterios cistercienses.

3.^a Podría ser también causa importante a favor del traslado el que el grueso de sus propiedades se encontraba en el norte de la provincia. Aunque la causa del nuevo cambio de lugar sigue siendo un enigma y solamente podemos enunciar aproximaciones interpretativas, el hecho real es que se llevó a cabo entre 1203 y 1204.

En un documento de 1204 Pedro Pérez vende al abad Miguel, que figura ya como titular de Sta. María de Rioseco, un solar en Villasopliz (60) (61).

(58) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 160, pág. 508 (1963).

(59) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 160, pág. 508 (1963).

(60) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 160, pág. 509 (1963).

(61) Lugar del valle de Manzanedo.

Por tanto el mismo abad Miguel era en las donaciones de 1203 titular de San Cipriano y en la venta de 1204 es titular de Sta. María de Rioseco. Así que el traslado se realiza entre 1203-1204.

El cambio geográfico de su monasterio se verificó subrepticamente y debió desagradar al monarca porque los monjes no permanecieron más que veinte años en el emplazamiento elegido por Alfonso VIII. Buena prueba de ello es que se desentiende del monasterio y no hará más concesiones.

También sorprendió al Capítulo General. Los monjes hacían caso omiso de los estatutos del mismo puesto que era preceptivo comunicar los traslados e incluso dejaban de acudir a sus reuniones anuales, como lo hicieron los años 1191 y 1202 y lo harán en 1217. El año 1191 ya sabemos que no acudieron porque el Capítulo de 1190 había prohibido la compra de tierras en demasía y los monjes estaban implicados en este proceso.

El año 1202 no asistieron porque querían posiblemente presentar la política de los hechos consumados, sin previa consulta al Capítulo para establecerse en Rioseco. Además el año 1203 se inicia nuevamente una carrera desorbitada en la adquisición de propiedades en torno a lo que será su nuevo establecimiento, es decir, en el valle de Manzanedo. El año 1204 ya están en Rioseco.

Por todo ello en el Capítulo General de 1207 se encomienda al abad de Morimond una inspección y su veredicto fue favorable quedando definitivamente establecido el monasterio en el norte de Burgos, próximo a las aguas del Ebro.

Los monjes habían adquirido el conocimiento de cuáles son los elementos que rigen la fertilidad del suelo y llegaron a la conclusión de que para que un suelo sea productivo se necesitan una serie de elementos minerales y orgánicos y en este sentido la humedad es fundamental⁽⁶²⁾, y su experiencia en el cultivo de los suelos les determina a buscar, y ya para siempre, el lugar de Rioseco.

Los años transcurridos entre 1204 y 1216 que coinciden con la fecha de cambio de lugar y la llegada al trono de Fernando III el Santo se pueden resumir en dos etapas: 1.^a etapa (1204-1212) en la que disminuyen las compras e intercambios y una 2.^a etapa (1212 —muerte de Alfonso VIII— y 1217 —ascenso de Fernando III—) en la que nuevamente hay gran efervescencia económica y que a través de la lectura del cartulario observamos

(62) GRAND DELATOUCHE: «L'agriculture au Moyen Age de la fin de l'Empire Romain au XVI siècle». Paris, 1950.

el conocimiento agrícola de esta comunidad que intenta racionalizar el cultivo anticipándose en siglos a la actual concentración parcelaria.

Todas sus operaciones van dirigidas a formar un coto redondo en torno al monasterio y para ello eliminan las tierras más desheredadas o distantes, adquiriendo por compra o intercambio las más próximas y más rentables.

Sería interminable comprobar paso a paso el balance de su contabilidad. Por ello, en resumen, podemos cronológicamente señalar los siguientes períodos:

1220-1229: se realizan 9 compras, 19 intercambios de los que 16 corresponden al año 1224 y 3 donaciones.

1230-1239: la actividad económica desciende; solamente se hacen 3 compras.

1240-1250: la actividad económica asciende; se realizan 8 compras, 2 donaciones y un intercambio.

A partir de este momento su *dominio territorial* está formado por completo y los monjes abandonan la febril carrera de adquisición de propiedades. Aunque siguen algunas operaciones desde mediados del XIII no hay cambios notables en el dominio territorial.

A través del estudio económico del monasterio hemos constatado:

1.º Su potencia económica para realizar tal cúmulo de transacciones.
2.º La existencia de donaciones reales en el siglo XII durante los reinados de Alfonso VII y Alfonso VIII y su disminución en el siglo XIII, trayectoria normal en la historia económica de los monasterios cistercienses. El siglo XII fue el de las fundaciones y éstas parten de la iniciativa real. En el XIII prácticamente han formado su dominio.

3.º La gran abundancia de compras e intercambios. Es el monasterio cisterciense que realiza mayor número de ellas pero ello es debido a sus continuos cambios de lugar y a la necesidad de ir formando un coto continuo a través de compras a pequeños propietarios de las parcelas lindantes con sus propiedades para evitar desplazamientos inútiles y todo ello cuando las donaciones reales han terminado.

4.º La actividad económica es normal hasta su traslado a S. Cipriano Montes de Oca. Se dirigen entonces a compensar con tierras ricas las estériles donaciones que les obligaron a realizar el cambio y por eso compran en la Rioja.

El desplazamiento se hizo a instancias del rey, quien tenía objetivos meramente estratégicos, y de mala gana.

5.º La razón fundamental de este exceso de compras se debió a los numerosos traslados verificados y a la obligación de formar una explotación rentable.

Cerraremos el estudio del dominio territorial del monasterio de Santa María de Rioseco con dos documentos que sirven para la localización geográfica de sus propiedades y que son: Un privilegio de Fernando III dado en 1237 que es como sigue: (63)

«El rey Fernando III con el consentimiento de su madre D.^a Berenguela da CARTA DE CONFIRMACION y concesiones a Dios, al monasterio de Sta. María de Rioseco y al abad D. Pedro, titular entonces, así como a todos sus sucesores a perpetuidad su privilegio».

CONFIRMA: 1) Lugar donde se halla el monasterio llamado Rioseco con su villa y todas sus pertenencias.
2) Lugar donde se asentó primeramente el Monasterio que se llama S. Cipriano Montes de Oca con todas sus posesiones, granjas y heredades que expone detalladamente.

| | | | | | |
|-----------------|---|-------------------------|----------------------------------|---|----------------|
| Granjas (64) | } | Orcanos | Villas | } | Cernégula |
| | | Ocina | | | Oronnuela |
| | | Monte Espinoso | Heredades | } | Quintanaferruz |
| | | Covasanta | | | Cortinis |
| | | Quintanajuar | | | Veguilla |
| | | Cernega | | | |
| Casas | } | Valdemera | — Molinos en Arlanzón | | |
| | | Nájera | — Monasterio S. Vicente de Elón. | | |
| | | Castil de Lences | | | |
| | | Burgos (barrio de Vega) | | | |

Además os CONCEDO:

Granja de Fuente Humorera

Villa de Retuerto

Quintana Mayor

Heredad de Endino

Casas y heredad en Medina de Pomar

Monasterio de S. Miguel de Cornizuelo

Casas y viñas en Castro Urdiales

Villa de Robredo

(63) J. G. y G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 163, pág. 230.

(64) Las granjas son explotaciones agrarias de dimensiones variables distribuidas en torno al monasterio a una distancia de 2 leguas que eran trabajadas por los conversos dirigidos por los monjes. Cuando disminuye el número de conversos se arriendan a particulares seculares con el abono de un censo anual.

Solares y heredades en Farrages y Villasopliz

Villa de Valdelacuesta

Villa de S. Esteban de Tesla

Viñas en Sotopalacios

El otro documento que vamos a analizar por su interés para la localización cartográfica del dominio es la Bula de Gregorio IX unos años anterior al privilegio de Fernando III ya que su data es de 1230 (65).

Las propiedades que se mencionan en la Bula papal son las siguientes:

| | | | | | |
|--------------------------|---|---------------------------|------------------------------------|---|------------------|
| Granjas | } | Val de Fuentemorera | Posesiones | } | Rioseco |
| | | Quintanajuar | | | Fuentemorera |
| | | Monte Espinoso | | | Robledo |
| | | Cendrera | | | Villasopliz |
| | | S. Cipriano Montes de Oca | | | S. Martín |
| | | Ocina | | | Valle de Meruela |
| | | Covasant | | | Término |
| Posesiones y casas | } | Val de la Cuesta | — Iglesia de S. Vicente de Elón | | |
| | | Cendrera | | | |
| | | Burgos | | | |
| | | Medina de Pomar | | | |
| | | S. Miguel de Corneruelo | | | |
| | | Valle de Mera | | | |
| | | S. Esteban de Tesla | | | |
| Villamorico | | | | | |

La constatación de estos documentos señala que el monasterio conserva las propiedades que ha ido adquiriendo. Tiene por tanto intereses en Quintanajuar y en Montes de Oca lo cual demuestra la escasa movilidad de sus propiedades.

Aunque no ha terminado en este momento el ensanchamiento de su dominio en la práctica está totalmente formado y su estructura agraria queda constituida por un coto central en torno a Rioseco con el grueso de sus propiedades y dos núcleos secundarios centrados en Quintanajuar y S. Cipriano. Aparte de estos puntos centrales, que son reflejo de la permanencia durante largo tiempo de los monjes bernardos, existen gran cantidad de granjas y posesiones desparramadas en torno a estos polos de atracción.

(65) A. H. N., 353-II, Apéndice, docm. 191.

La historia económica puede resumirse en DONACIONES, COMPRAS e INTERCAMBIOS.

1.^a etapa (1139-1184) la de DONACIONES: coincide con su primer establecimiento en Quintanajuar. Sus territorios se deben fundamentalmente a concesiones regias. Solamente se realizan 3 compras.

2.^a etapa (1184): trasladado el monasterio a S. Cipriano Montes de Oca, se realizan infinidad de compras, hasta 18, pero los monjes amenazados por la advertencia del Capítulo General de 1190 con un castigo para el abad, disminuyen a partir de esta fecha las compras e incluso se arbitra una nueva fórmula: ventas entre particulares actuando el comprador en nombre del abad, así ocurre en dos compraventas de 1195.

3.^a etapa (1204): nuevo desplazamiento del monasterio a Rioseco. En este siglo las donaciones reales han desaparecido. Las abadías cistercienses están plenamente distribuidas en los reinos hispanos. Las propiedades que poseen los monjes están muy distanciadas del nuevo lugar elegido y les conviene adquirir nuevas propiedades para formar un coto redondo en torno al monasterio. La solución no es otra que realizar compras y como éstas son muy dispersas, ir redondeando la propiedad a base de intercambios. Así entre 1200-1239 se realizan 21 compras y 7 intercambios.

III. — DOMINIO SEÑORIAL

Ya estudiada la formación del territorio monasterial vamos a ver, a través de los documentos, cómo este territorio se convierte en un señorío debido a las exenciones otorgadas por los reyes y a la política favorable de los Papas.

A) EXENCIONES REALES

El régimen señorial consiste en la organización económica, social y jurídica derivada de las relaciones de dependencia que, ya por razón de la tierra o de la persona, vinculan a los habitantes de un gran dominio al señor de éste, de tal manera que el abad de Rioseco incorpora a su derecho dominical sobre la tierra otros derechos que sitúan bajo su potestad a los habitantes o cultivadores de sus campos ⁽⁶⁶⁾.

(66) G. VALDEAVELLANO: «H.^a de las Instituciones españolas», Madrid, 1975, pág. 246.

Por señorío natural corresponden al rey una serie de tributos que en el caso del monasterio de Rioseco son cedidos por el monarca al abad. Tales son el tributo de moneda, fonsadera y yantares en todo el reino. Con las regalías que en el siglo XIII se afirman y completan pasan a disfrute del monarca no solamente la reserva o monopolio de salinas, minas y pesqueras sino también el disfrute de:

a) Residencia o señorío como el censo, tributo anual en metálico o especie por las parcelas cedidas para el cultivo (llamado asimismo infurción), la facendera (servicio de labores y obras. Si son labores del campo se llaman serna) y el yantar.

b) Carácter militar: fonsado (guerra de frontera), anubda (obras de defensa), velas (vigilancia).

c) Mercaderías y aprovechamiento: portazgo, montazgo (tributos de tránsito por puentes de castillos o monasterios).

d) Sucesorios: nuncio (tributo a la muerte del vasallo) y mañería (tributo de los que morían sin hijos).

Estos derechos plenamente regios serán enajenados por Fernando III a favor del abad del monasterio de Rioseco con lo que éste adquiere en sus posesiones derechos señoriales.

En 1217 un privilegio dado en Palencia exime al abad de Rioseco y sus sucesores del pago del portazgo en todo el reino (67).

Pero la verdadera transformación del dominio territorial en dominio señorial con exenciones reales y jurisdicción sobre los vasallos se encuentra en la CARTA DE RECONOCIMIENTO de los vecinos de Rioseco del SEÑORIO del monasterio sobre ellos y que dice así (68):

«CONOSCIDA COSA SEA, a todos aquellos que esta carta vieren como nos CONCEJO DE RIOSECO, CLERIGOS, LABRADORES, todos de mancomun de nuestras voluntades, hacemos pacto, con vos D. Pedro, abad de Rioseco y con todo el convento, que seamos vuestros vasallos firmes y estables del monasterio y os vendemos todas nuestras heredades sobre tal paramiento, de manera que no nos podamos tomar a ningún hidalgo ni a ningún señor, ni vos ni vuestras heredades.

(67) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», n.º 154, pág. 478 (1961), y n.º 161, pág. 643 (1963). Existe confirmación de este privilegio en tiempo de Alfonso X, Fernando IV y Juan I.

(68) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 163, pág. 225-26.

Y yo D. Pedro, abad de Rioseco, con la voluntad y otorgamiento de todo el convento, ponemos vos tal INFURCION que quien oviere un yugo de bueyes de un maravedí (69) y un almud (70) de ordio (70) y quien oviere un buey de 1/2 maravedís y 1/2 almud de ordio y quien no labrare con bueyes de 1/4 de almud.

Que vayáis tres veces al año a serna y nos que vos demos el conducho del monasterio y que otro pecho no hagáis, ni otra facendera, ni a Rey, ni a Señor de la tierra, ni a prestamero, fuera ende moneda solamente»...

Está fechada la carta en 1230 y gracias a ella el monasterio, aunque sigue adquiriendo tierras, jurídicamente vincula a los campesinos del concejo de RIOSECO que se convierten en vasallos del monasterio. Además se advierte que las tierras de los vasallos solamente pueden venderse entre moradores de la villa de Rioseco. De esta manera los monjes aseguraban para el futuro el disfrute de los censos y sernas y afianzaban el poder señorial del abad (71).

Este mismo año el rey S. Fernando les concede en exclusiva el derecho de cortar lecha y de pastar los rebaños del monasterio en la dehesa de Monte Espinoso. Este privilegio junto con el de exención del portazgo del año 1217 denotan un cambio de actividad en la explotación agraria que pasa a ser a partir del siglo XIII agropecuaria y consiguen los monjes del monarca privilegios que les eximen del pago del portazgo o libertad de pastos, con iguales prerrogativas que los rebaños reales. Sin duda a principios del XIII con su coto, casi totalmente formado, el monasterio cuenta con ganados de importancia y por ello los abades tienen gran interés en conseguir del rey estas exenciones, no requeridas hasta que han organizado totalmente su laboreo de las tierras y el aprovechamiento de los bosques y pastos.

Unos años más tarde Fernando III mediante PRIVILEGIO de 1234 concede exención de pago de impuestos reales a 12 collazos del monasterio de Rioseco:

1234. Burgos. «D. Fernando III de Castilla... fago valedera por la presente... al monasterio de Sta. María de Rioseco, e a vos D. Pedro presente, estando abad de ese monasterio, e a los vuestros sucesores, e a todo el convento de los monjes e servientes a Dios, así que ABSUELVO, e QUITO a

(69) El maravedí = 8 reales (en el siglo XIII).

(70) El almud = 1 celemin. Ordio = cebada.

(71) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», n.º 163, pág. 229. Confirman este privilegio Alfonso X, Enrique II, Juan I, Enrique III y Juan II.

los DOCE COLLAZOS (72) en la vuestra villa ques dicha VAL DE LA CUESTA de TODO PECHO, E PAGO DE MARTINIEGA, E FONSAO, E FAZENDERA E DE TODO AGRAVIO E TRIBUTO REAL, porque recen por mi...».

Esta renuncia del Rey a favor del monasterio aumenta las atribuciones del abad, mediante esta dispensa de tributos reales que favorece la entrega de los collazos de Valdelacuesta a las labores del monasterio.

Nuevamente el monarca concederá atribuciones al cenobio cisterciense:

1250. Sevilla. Fernando III concede al monasterio 25 maravedís de sal al año en las salinas de Rosío (73). Otra atribución real que se enajena a favor del monasterio de Rioseco.

Dos años más tarde muere el rey Fernando bienhechor del monasterio, pero sus sucesores continúan esta política de protección a Rioseco y la omnipotencia de los abades se manifiesta en algunos pleitos que mantuvieron con sus colonos para defender los derechos que los soberanos les habían otorgado.

Alfonso X continúa la protección al monasterio y confirma varios privilegios de sus antecesores en favor del Monasterio de Rioseco.

Hay que advertir que dada la cantidad de propiedades que el Monasterio poseía, aunque la regla ordenaba el laboreo de las mismas por monjes y conversos, en el siglo XIII había disminuido el número de éstos, posiblemente por el auge de las ciudades y la recuperación agraria. Estas dos circunstancias determinan por una parte que al emplear nuevas técnicas en el trabajo del campo aumente el nivel de vida del campesinado y esto hizo menos necesario la búsqueda de una forma de vida dentro del monasterio cuando los conversos aseguraban su manutención a cambio de su trabajo.

El nacimiento de las ciudades debió de ejercer una gran atracción hacia ellas y la gente humilde que acudía a encerrarse en los muros conventuales cambia de dedicación dentro de la diversidad de oficios de los nuevos núcleos ciudadanos.

Estas circunstancias obligan a los cistercienses a ceder tierras a colonos para que las cultiven pero hacen valer sobre ellos sus derechos señoriales. Es definitivo, a estos efectos, un documento monasterial recogido en el cartulario de Rioseco en el que se consigna el año 1271 una referencia del

(72) Los collazos son hombres jurídicamente libres pero en la práctica su libertad está envilecida por las obligaciones tributarias debidas al rey.

(73) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 154, pág. 478. Existe confirmación de Alfonso X, Enrique II, Juan I, Enrique III y Juan II.

convenio que tuvo el convento con los colonos de S. Vicente de Elón en el que se exigen las rentas señoriales de nuncios y caloña.

Incluso se conserva una cesión voluntaria de un solar tomado por la fuerza al monasterio, a quien pertenecía por venta del año 1232, y que los herederos del usufructuario Gómez Pérez, por mandato del mismo, lo devuelven al monasterio el año 1272. Por tanto los derechos del abad se habían respetar por los campesinos de sus heredades.

Durante el siglo XIV continúan los privilegios de los reyes castellanos en favor de los monjes. En 1315 el infante D. Pedro, hijo de Sancho IV el Bravo, siendo tutor de su sobrino Alfonso XI da un privilegio a Rioseco tomando en guarda y encomienda a los monjes y a todos sus vasallos y les hace merced de la evasión de 300 maravedís que habían de pagar por el yantar del rey (74).

Privilegio confirmado más adelante, resuelto el problema de la tutoría del rey niño, cuando gracias a la intervención de D.^a María de Molina, la popular y querida reina de los castellanos, se establece una cuádruple tutoría formada por la reina madre D.^a Constanza (madre de Fernando IV), la reina abuela D.^a María de Molina y los infantes D. Juan, hermano de Sancho IV y D. Pedro, hermano de Fernando IV, los dos, por tanto, tíos del rey menor aunque en distinto grado.

Por eso el privilegio, muerta la reina madre D.^a Constanza en 1313, consigna:

«Sepan cuantos esta carta vieren, como yo el infante D. Pedro, hijo del muy noble rey D. Sancho, tutor con la Reina D.^a María mi madre e con el infante D. Juan, mi tío, del rei D. Alfonso mio sobrino e guarda de sus reinos, vi una carta que dice desta manera: «De mi infante D. Pedro, fijo del muy noble rei D. Sancho, por facer bien e mercet al abbat e convento de Sancta M.^a de Rioseco, tomolos en guarda e encomienda, a ellos e a todos sus vasallos. E por les facer mayor mercet tengo por bien, de les quitar 300 mrs., que ellos me habían de dar, de mi yantar en cada año...».

El monarca Alfonso XI declarado mayor de edad el año 1325 fue también benefactor del monasterio. El año 1331 corrobora la exención que el convento tenía frente a la jurisdicción episcopal, según doctrina confirmada por el derecho canónico y libera al monasterio cisterciense de Rioseco del pago de servicios de guerra pedidos por el Rey al Obispo y que éste demandaba a los monjes de Rioseco. El monarca en este privilegio manifiesta:

(74) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», núm. 166, pág. 95.

«...el dicho abat e convento nos fazen servicio apartadamente, que no consintades al dicho Obispo, nin a ningun otro, por él que les demanden nin eche pecho, en el servicio que nos embiaremos demandar... Nos tuvimos por bien, que non lo paguen el que les pagades tornar los trezientos mrs., que dizen llevaron dellos...» (75).

Al año siguiente Alfonso XI concede nuevas mercedes. El año 1332 el rey expone: «Por razon quel abbat del monasterio de Sta. María de Rioseco, me mostro traslado de una carta del Rey D. Fernando, mio padre, que Dios perdone, en que fizo merced a todos los monasterio de Castiella que no diesen mula ni vaso a ningun Adelantado ni Merino de Castriella... e porque sean unidos de rogar a Dios por las almas de los Reyes onde vengo... tengo por bien e mando, que el abbat e el convento de dicho monasterio de Sancta M.^a de Rioseco que agora son e seran de aqui adelante, non den mula, ni vaso, ni dinero ni otra cosa por ello a ningun Adelantado ni Merino que sea en Castiella...» (76).

Este mismo año los cistercienses de Rioseco ante problemas surgidos con los justicias reales debido al señorío que habian conseguido en su coto, gracias a los favores reales, acuden a Alfonso XI, que corrobora y amplía sus favores hacia este monasterio y en un nuevo privilegio dado en Burgos el año 1332, según reza el cartulario del Monasterio, afirma estas nuevas mercedes: «Sepades que el abbat e el convento de Sta. M.^a de Rioseco se nos querellaron, e dicen que ellos pagan a vos (los merinos) cada año 150 maravedís, por la nuestra yantar, que los merinos que andan en las dichas Merindades de Castilla Viexa e de Villadiego que van a las sus granjas, e a los sos hogares, do moran los vasallos que ellos an en las dichas Merindades, et que estan e moran en ellas, e comen lo que y fallan, et astragan las dichas granjas e hogares e que los demandan que les den yantares... Et pidieron non mas, que el dicho Monasterio pagaba cada año 150 mrs. por la dicha yantar, que ovieremos por bien, que las sus granjas e los sus granjeros, e los sos hogares e los sus vasallos, non pagasen ninguna cosa nin fuesen premyados, por esta razon, et nos tovimos por bien» (77).

Igualmente dos días después otro nuevo privilegio ordena a los justicias del rey que no inquieten a los colonos de Rioseco (78).

(75) G. S. E BARANDA. «El Monasterio...», n.º 166, pág. 99. Este privilegio lo confirman los siguientes reyes: Juan I, en Toro, el 17 de julio de 1387; Enrique II, el 12 de marzo de 1388; Juan II, el 25 de junio de 1386.

(76) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», n.º 167, pág. 355. Confirman este privilegio: Enrique II, el 10 de agosto de 1341 y, Enrique III, el 20 de abril de 1387.

(77) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», n.º 167, pág. 355.

(78) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», n.º 167, pág. 357.

Pasada la mitad del siglo XIV se inicia en el monasterio una distensión de los lazos que le vinculaban de forma muy directa con la propiedad de la comarca. Hay ventas de solares y heredades a favor de los Condestables de la familia Velasco (Condestables de Castilla) en Quintana y Valdemoceda con lo que se da vía libre a apropiaciones por parte de los nobles a través del monasterio. Esto va a determinar una pugna entre la población del valle y los Condestables debido al aumento demográfico de la época y a la escasa superficie cultivada.

Aunque los monjes eliminen de su mandato a través de esta transferencia a los nobles de algunas parcelas que les correspondían, todavía en 1472 el rey Juan II concede al abad de Rioseco 100 almudes de sal para su mantenimiento (79). E incluso el mismo monarca exime de alcabala a dichos monjes (80).

Se cierra el capítulo de concesiones con la confirmación por parte de los Reyes Católicos el 21 de septiembre de 1490.

«Ante D. Iñigo Manrique Presidente de la Audiencia y Chancillería del Rey y Reina, comparecieron el Padre Fray Pedro de León, Abad del convento de Valparaíso y Fray Pablo en nombre de todos los conventos del Cister y mostraron dos privilegios, uno del Rey D. Fernando dado en Barcelona a 21 de septiembre de 1490 reinando el año 12 en Castilla y León y en Aragón y, otro de la Reina D.^a Isabel dado en Valladolid a 6 de abril de 1481, por los cuales se confirman todas las Bulas y Privilegios dados por los Papas a dicha Orden» (81).

Los monarcas de Castilla favorecieron con estos privilegios al monasterio de RIOSECO y el dominio territorial se convirtió en dominio señorial hasta que establecida la monarquía autoritaria de los Reyes Católicos los abades del monasterio formaron una explotación agraria uniforme y modélica imponiendo en el valle los cultivos necesarios de un autoabastecimiento. A ellos se debe la introducción de los cultivos tradicionales de la zona: cereal para autoconsumo, vino para el autoabastecimiento y consumo, lino para la venta y otras actividades complementarias como la ganadería. También se debe a los monjes la introducción de los frutales.

En las Ordenanzas del monasterio quedaban estipuladas las condiciones de cesión que iban realizando y consignan que «de iure» la propiedad de la tierra era monacal y el monasterio mantenía la posibilidad de establecer

(79) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», n.º 167, pág. 358.

(80) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», n.º 168, pág. 514.

(81) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», n.º 168, pág. 519.

cualquier tipo de mejoras con lo que el papel de los monjes era decisivo al establecer nuevos cultivos en una explotación agraria tradicional pero quedaba mermada la iniciativa privada de los campesinos.

Esto provoca la organización en el valle de Manzanedo de una explotación agrícola racional que queda establecida en el siglo XIV de la siguiente manera:

1.º Cereal de trigo, el cultivo más extendido dedicado al autoconsumo. Las tierras menos favorecidas cuando se roturaban se sembraban de este cereal y se dedicaban a él las tierras más pobres.

2.º Cultivo de viñedos o parrales, que figuran con frecuencia en los alimentos, parte para vender en fruto o elaborado.

3.º Linares con fin artesanal. Este producto abre camino a una industria en el valle. Hay telares y batanes en el Almiñe y referencia de ferias en la ermita de Ntra. Sra. de la Hoz a donde acudían los vecinos a vender telas (82).

En una relación de amojonamiento mandado hacer por el convento de Rioseco de las heredades que poseía en el ALMIÑE a comienzos del siglo XIV se consigna este policultivo «so el camino que va de Meñe (Almiñe) a Encinillas con una viña... e mas un prado con tres linares... mas dos parrales... e parte de la nogaleja e dos linares e la quarta parte de un pedazo e un majuelo...» (83).

4.º Introducción del frutal, con condiciones por parte de los monjes del modo de hacer las labores y técnicas a cumplir.

5.º Actividad ganadera importante, sobre todo lanar por lo que interesa mantener intactos los pastizales.

La organización de este dominio tendió al autoabastecimiento pero informó también a los labriegos de los métodos para un policultivo necesario en la organización de su terrazgo. Es más, probablemente la producción superaba a sus necesidades y el monasterio comerciaría con el excedente, según afirma Alvarez Palenzuela (84).

El monasterio de Rioseco poseía casas en Nájera, Burgos, Medina de Pomar y Villarcayo y esto indica la iniciación de un despertar comercial, porque aunque el Capítulo General prohibía la presencia de los monjes en las ferias para comprar o vender algún producto, cambia de actitud con

(82) MANERO. «El valle de Valdivielso», pág. 62-63.

(83) G. S. DE BARANDA. «El Monasterio...», n.º 166, pág. 90-106.

(84) PALENZUELA: «Monasterios Cistercienses», pág. 251.

una mayor permisividad a partir de 1182, autorizando la venta de productos siempre que la realice un hombre del monasterio en un establecimiento situado fuera de aquél.

Es obvio que a medida que los monasterios tienen mayor interés en la venta de sus productos, los estatutos del Capítulo General se adaptan a las nuevas circunstancias y a finales del siglo XIII los cistercienses tienen vía libre para comerciar, aunque esta actividad hubiera de hacerse por seglares ligados al monasterio y fuera del mismo. Esto explica la posesión de casas en núcleos importantes de población para realizar estas actividades comerciales.

B) EXENCIONES PAPALES

Aparte de esta protección real a los monasterios cistercienses existe un apoyo pontificio que favorece la autonomía de las abadías cistercienses con respecto a la jerarquía episcopal.

El primer beneficio importante es la consecución de que los Obispos de las diócesis donde se asentaron los monasterios no tuvieran iniciativas en los asuntos propios de los mismos. En el año 1160 el Papa Alejandro III prohíbe a los Obispos intervenir en la destitución de un abad. Constantemente hay alusiones a esta independencia en la fórmula «Insuper auctoritate apostolica inhibemus ne ullus episcoporum» (85).

El pontífice Inocencio III (1198-1216) el año 1198 prohíbe a los Obispos llamar a los cistercienses a sus sínodos.

Pero mucho más importante en la economía de los monasterios es la exención del diezmo que ahorraba importantes desembolsos. El punto clave de este problema se encuentra en el IV Concilio de Letrán que establece por decreto de Inocencio III que los bienes adquiridos por los monjes después de 1215 pagarán el diezmo excepto las trabajadas por las propias manos de los monjes. Las demás no pagarán si han sido adquiridas antes del Concilio.

No obstante el Canon 55 del IV Concilio de Letrán que establecía distintos respecto al diezmo entre las tierras adquiridas antes y después del Concilio fue modificado por el Papa Honorio III (1216-1227) que en el año 1218 ordena a todos los prelados que no exigieran diezmos por los novales (tierras nuevamente cultivadas) después del Concilio. En 1219 una

(85) BERTHOLD MAHN. «L'Ordre Cistercien et son gouvernement». Paris, 1951, pág. 98.

nueva Bula del mismo Papa corrobora lo anterior, e incluso en 1221 concede a los cistercienses que sean eximidos del pago del diezmo por las tierras que cultiven por sus manos o a sus expensas aunque los hayan adquirido después del Concilio, es decir, esto atañe directamente a Rioseco que realiza gran cantidad de compras a campesinos que las tenían en cultivo. El principio de exención de diezmos tendrá una ampliación en 1224 cuando Honorio III, el Papa favorecedor de los bernardos, declara exentos del pago de diezmo a las tierras dedicadas a alimentos del ganado del monasterio.

Una nueva ampliación de privilegios la realiza Inocencio IV (1243-1254) cuando en 1244 exime también de pago de diezmos los bosques, molinos y salinas. Continuando esta política de concesiones favorables a la Orden del Císter, el Papa Alejandro IV (1254-1261) extiende el perdón del diezmo a las tierras que hayan sido dadas por los cistercienses en arriendo siempre que antes no lo hubieran pagado (86).

Incluso tuvieron otra fuente de ingresos: el cobro de diezmos, impuesto prohibido por el Pequeño Exordio, pero a partir de 1230 el Capítulo General aceptó el cobro de diezmos por tierras adquiridas por los cistercienses con dos condiciones: que los cistercienses hubieran adquirido tierras que antes pagaran diezmos y que hubieran comprado con las tierras el derecho al diezmo.

Esta serie de favores papales favoreció extraordinariamente a los monasterios y aunque son bulas y exenciones de tipo general también beneficiaron a Rioseco y por ello sus costes de producción se abaratarían y permitirían al monasterio la obtención de pingües rentas.

El monasterio de Rioseco fue por tanto un gran dominio territorial con exenciones reales y papales que le convirtieron en un verdadero señorío. Sus propiedades eran muy extensas y muy diseminadas y sus cultivos variados. Su riqueza fue abundante debido a los favores de los reyes que utilizan los monasterios para repoblar y afirmar sus intereses políticos en zonas de litigio.

CONCLUSIONES

Problemas de su fundación

Del estudio del documento más antiguo de 1139 se desprende que en el lugar de Quintanajuar existió un monasterio en malas condiciones, des-

(86) BERTHOLD MAHN. «L'Ordre...», pág. 114.

truido, pero lo hubo. Creemos que aunque no se conoce la filiación del monje Cristóbal, donatario de Alfonso VII, podía ser un monje cisterciense debido a la costumbre de la Orden de establecer en cada nación nativos de la misma para sus filiaciones. Para esta tesis un argumento importante es el que la iglesia que se concede a la nueva fundación se llame de Santa María dada la proclividad de los bernardos a esta advocación.

Otra prueba que avala la tesis de que desde sus orígenes este monasterio fue cisterciense se encuentra en la expresión de los documentos fundacionales «para que las trabajéis con vuestras manos» se refiere a las tierras concedidas que según la Carta de Caridad habían de ser trabajadas por los monjes y conversos o bernardos legos.

Ya hemos consignado a través de nuestro trabajo la hipótesis de Alvarez Palenzuela que opina pasó el monasterio por una etapa precisterciense y sugiere que podían ser un grupo de eremitas o que por lo menos no pertenecían a ninguna Orden concreta debido a la falta de jerarquía que lacónicamente consigna el documento llamando a Cristóbal simplemente monje cuando era habitual en el Císter el nombramiento inmediato de un abad en su organización.

Igualmente este investigador dice (87) que en 1146, 1147 y 1148 ya hay noticias de afiliación al Císter concretamente «por monjes venidos de Valbuena». Mantiene este estudioso de los monasterios que este monasterio de Valbuena fue fundado en 1143 pero que por intromisión del obispo de Palencia la comunidad se trasladó a Rioseco.

También Julio González atribuye la fundación del monasterio que llamamos de Rioseco, por su establecimiento definitivo, aunque sus orígenes se encuentran en Quintanajuar, en su libro «Reinado de Alfonso VIII» en una de sus páginas el año 1144 y en otra 1148.

Como documentalmente no hay nada definitivo nuestra hipótesis coincide con la de García y S. de Baranda que el monje Cristóbal sería un cisterciense designado por Morimond para fundar una filiación en el norte de la provincia de Burgos aunque luego, por breve período de tiempo se trasladó a S. Cipriano Montes de Oca para instalarse definitivamente en RIOSECO.

Formación del dominio territorial

1.º Este monasterio por los avatares de su historia es uno de los que aparte de las donaciones reales, realiza mayor número de compras, trans-

(87) ALVAREZ PALENZUELA. «Monasterios Cistercienses en Castilla», pág. 141.

grediendo las consignas del Capítulo General, órgano supremo de organización del Císter.

2.º Creemos que los monarcas encuentran en el monasterio un colaborador excepcional de cara a la colonización y afianzamiento en tierras recién conquistadas, como hemos visto en tiempos de Alfonso VII para repoblar tierras desiertas y en el reinado de Alfonso VIII para consolidar las tierras riojanas conquistadas a Navarra.

3.º La formación del Dominio Territorial supone la puesta en marcha de una explotación agraria a través de un policultivo de cereal, frutales, linares y viñedos. También debido a la inamovilidad de los bienes conventuales este modelo de utilización de la tierra lo trasladan a granjas, a veces alejadas del coto del monasterio. Igualmente a partir del siglo XIII completan el cultivo con un auge ganadero, dato desprendido de los privilegios de portazgo.

La evolución agrícola del monasterio de los siglos XII-XIII fue extraordinaria. Se pasó de una organización de autoabastecimiento a una organización empresarial con excedentes que posiblemente se comercializan como lo demuestra la retención de casas en lugares importantes de población donde asentaron a colonos o dependientes del monasterio para realizar operaciones comerciales que no podían por prescripción de los estatutos cistercienses ser ejercidas por los monjes ni en ámbito monasterial.

4. Posiblemente las concesiones sucesivas de sal en las salinas de Rosío por parte de los reyes, también se destinaban a actividades de intercambio, una vez cubiertas las necesidades de la comunidad.

Dominio Señorial

Aparte de la gran riqueza económica el monasterio fue un dominio señorial dependiente del Abad, que recibió por transferencia de los monarcas gran cantidad de derechos que a ellos exclusivamente pertenecían.

La importancia de este monasterio, ahora ya olvidado, fue muy grande de los siglos XII al XV y a pesar del olvido son muchos los investigadores que hoy se ocupan de estos grandes dominios eclesiásticos, iniciando esta labor de reivindicación el gran burgalés G. S. de Baranda que publicó el Cartulario en el B. I. F. G. y que ha servido de base para nuestro estudio.